

Expediente: 354/24

Carátula: REARTE TERROSA CECILIA NOEMI C/ NAVARRO MORAN JORGE LUIS Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **15/05/2024 - 00:00**

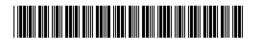
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20288849685 - REARTE TERROSA, Cecilia Noemi-ACTOR 90000000000 - NAVARRO MORAN, Maria Ximena-DEMANDADO 27301173542 - NAVARRO MORAN, JORGE LUIS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 354/24



H105025071745

JUICIO: REARTE TERROSA CECILIA NOEMI c/ NAVARRO MORAN JORGE LUIS Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°354/24.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

Proveo la presentación digital efectuada por los letrados Navarro Moran Jorge y Navarro Moran Maria el 09/05/2024:

1. Tengo a JORGE LUIS NAVARRO MORAN, M.P. 7618, L T, T N° 116, por presentado derecho propio y con el patrocinio de la letrada MARIA XIMENA NAVARRO MORAN, M.P. 7452, L° M, T. N°949. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3815290915). Por denunciado correo: jorgenavarromoran@gmail.com. Otorgo intervención de ley.

2. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

- 3. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.
- **4.** De la instrumental denunciada en poder de terceros, reitere la misma en la etapa procesal oportuna.
- 5. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.
- 6. A las pruebas ofrecidas: reitere las mismas en la etapa procesal oportuna.
- 7. Por presentada documentación en formato digital (copia de mail del 25/09/2023). Hago saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma.
- 8. A lo demás: Oportunamente.

- 9. INTIMO a fin que en un plazo de 2 (DOS) DÍAS, de cumplimiento con el art. 61 del CPL, bajo apercibimiento de lo normado en el citado artículo.
- 10. INTIMO a la letrada patrocinante a que en el término de 2 (DOS) DIAS, adjunte de manera digital constancia de pago de:
- a. Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar.
- **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.
- 11. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital el demandado acompañe impresión digital de CUIT DNI .
- 12. Sin perjuicio de lo antes dispuesto solicito al demandado, a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en archivo de texto (doc). MML-354/24.

Actuación firmada en fecha 14/05/2024

Certificado digital: CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.